



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis entre el Sra. **NORKA SEPULVEDA SILVA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Villa Juan Pablo II, Pasaje Las Azucenas N° 350 en adelante "**El Propietario**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], que más adelante se denominará "**El Arrendatario**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, don **NORKA SEPULVEDA SILVA** en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en Villa Juan Pablo II, Pasaje Las Azucenas N° 350 en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones.

SEGUNDO: El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación de Don Felipe Rodríguez Flores, Profesional, Grado 10°.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$224.876.- (**doscientos veinticuatro mil, ochocientos setenta y seis pesos**) mensuales. Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará en forma anticipada y mensualmente, desde el sexto día hábil de cada mes, y una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada.

SEXTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que benefician y gravan el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.




OCTAVO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

DECIMO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estima de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogiéndose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de el Sra. **NORKA SEPULVEDA SILVA** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


NORKA SEPULVEDA SILVA
C.I. [REDACTED]



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/DCH/LTV /snl

Distribución: -

-Interesado

-Secretaría Municipal

-Dirección de Administración y Finanzas